EL SUSCRITO, EN CALIDAD DE RECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN.

C E R T I F I C A:

Que la celebración de contratos con recursos del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación adoptado por el Consejo Directivo de la Institución, de acuerdo con la cuantía del proceso.

Que, conforme a lo establecido en el Decreto 4791 de 2008, artículo 11, se permite la contratación de servicios técnicos y profesionales para el desarrollo de actividades específicas y temporales, diferentes a las educativas, cuando estas no puedan ser atendidas por personal de planta. Que, así mismo, el artículo 17 de la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1695 de 2013 asignan a los establecimientos educativos la responsabilidad de desarrollar los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la convivencia escolar, dentro de los cuales el acompañamiento psicosocial constituye una estrategia fundamental.

Que la Institución Educativa Cristóbal Colón, en su calidad de entidad pública, requiere garantizar el bienestar de la comunidad educativa y el fortalecimiento del Sistema de Convivencia Escolar, en cumplimiento de la normatividad vigente y las exigencias de los entes de control, y en atención a los recursos transferidos mediante la Resolución No. 4143.010.21.0.04023 de 2026 de la Secretaría de Educación Distrital (proyecto BP-26005289).

Que, para tal efecto, se hace necesario contratar el servicio profesional de un(a) Psicólogo(a), que brinde apoyo psicosocial para el fortalecimiento del Sistema de Convivencia Escolar, toda vez que la Institución no cuenta dentro de su planta de personal con un profesional idóneo que pueda asumir dichas funciones, mientras la Secretaría de Educación Distrital culmina el proceso de provisión definitiva de los cargos de docentes orientadores.

En consecuencia, se considera procedente adelantar el respectivo proceso de contratación, conforme a la normatividad vigente.

Se expide la presente certificación para los fines pertinentes en Santiago de Cali a los dos (02) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

ANDRES FERNANDO CONTRERAS LOZANO
C.C No. 6.103.385
Rector
Proyectó: Gabriela Sánchez N. – Contratista.
Revisó y aprobó: Andrés Fernando Contreras Lozano – Rector.